



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CINCO DE JULIO DE 2019.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martin
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. José María Cano Cañadas.
D. Sebastián A. Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Interventor Acctal.
Secretario General.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las 9:03 del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión constitutiva y extraordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO. -

Por la Presidencia se da cuenta que el propósito de este punto, no es otro, que el dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 112 del R.O.F., Real Decreto 1424/2019, de 25 de junio, por lo que queda constituida de la forma precedentemente señalada la Junta de Gobierno Local, de conformidad con acordado en Decreto de Alcaldía núm. 1424/2019, de 25 de junio de 2015.

Los miembros asistentes quedan enterados.

II.- EXPEDIENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS O-15/2073 Y OM-16/757 SOLICITADA POR D. ANTONIO JESÚS SERRANO ARANDA.-

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	1/31





Vista la solicitud de formulada por D. Antonio Jesús Serrano Aranda de fecha 6 de junio de 2019 con registro de entrada en este Ayuntamiento número 6180 en solicitud de prórroga de licencia de obras.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016 acordó: " *Conceder a D. ANTONIO JESÚS SERRANO ARANDA con N.I.F. nº 76.629.860-R, licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución de vivienda entre medianeras con cochera y bajo en calle Rosalía de Castro nº 8, esquina calle Teresa de Calcuta, en esta Ciudad, referencia catastral número 8473601VG1487S0001ZO, "suelo urbano, edificación en manzana cerrada, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Manuel García Aguacil, con fecha de visado del 7 de septiembre de 2015 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y documentación complementaria, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes contenidos en la la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía por que se autoriza a D. Diego Rafael López Martínez la realización de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimientos de tierra, en calle Rosalía de Castro esquina a calle Teresa de Calcuta de Alcalá la Real."*

Visto el informe técnico de fecha 10 de junio de 2019 en el que se indica: "Que las obras de vivienda unifamiliar no se encuentran finalizadas. Se estima que el porcentaje de ejecución de las mismas es de un 50% por lo que para esta obra corresponde un plazo de finalización de 18 meses y medio en función de los plazos establecidos en la licencia existente."

Visto el informe favorable del Jefe del área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 14 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRORROGAR por una sola vez y por un plazo máximo de dieciocho meses, la vigencia de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, a D. **ANTONIO JESÚS SERRANO ARANDA** con N.I.F. nº **76.629.860-R**, para llevar a cabo las **obras del proyecto básico y de ejecución de vivienda entre medianeras con cochera y bajo en calle Rosalía de Castro nº 8, esquina calle Teresa de Calcuta, en esta Ciudad**, referencia catastral número 8473601VG1487S0001ZO, "suelo urbano, edificación en manzana cerrada, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Manuel García Aguacil, con fecha de visado del 7 de septiembre de 2015 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y documentación complementaria, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo condicionantes,

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	2/31





III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS O-18/1824 SOLICITADA POR D. ANTONIO JESÚS GÓNGORA GARRIDO.-

Esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve acordó: "Conceder a D. ANTONIO JESÚS GONGORA GARRIDO, con N.I.F. nº 44.268.112-N, licencia urbanística para las obras del **proyecto básico** de vivienda unifamiliar en calle Huerta nº 9 de la Aldea de Santa Ana, en este Municipio con referencia catastral 1270908VG2417S0001YH, en "suelo urbano, Unifamiliar aislada, Ordenanza nº 4 Grado 4º, sitio arqueológico inventariado nº 10 "Humilladero" de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y bajo condicionantes:

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Base imponible P.E.M.: 172.816,68 €.
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 5.702,95 €.

III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de 691,27 €, Epigrafe 1, de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

IV.- Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 864,08 €, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 21 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR a D. ANTONIO JESÚS GONGORA GARRIDO, con N.I.F. nº 44.268.112-N, el proyecto de ejecución en relación con la licencia urbanística para las obras de vivienda unifamiliar en calle Huerta nº 9 de la Aldea de Santa Ana, en este Municipio con referencia catastral 1270908VG2417S0001YH, en "suelo urbano, Unifamiliar aislada, Ordenanza nº 4 Grado 4º, sitio arqueológico inventariado nº 10 "Humilladero", proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, con fecha de visado del 5 de junio de 2019, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-19/742 SOLICITADA POR D. ALBERTO RUIZ ATERO.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	3/31





y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de **550,00 €** de fecha *10 de mayo de 2019* en *Unicaja Banco*, (ingreso de 49,50 € de fecha 6 junio de 2019 en Unicaja Banco e ingreso de 500,50 € de fecha 15 de abril de 2019 en el mismo banco) que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico favorable de fecha *29 de mayo de 2019*.

Visto el informe jurídico favorable de fecha de fecha *6 de junio de 2019*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales y concejales presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

I.- Conceder a **D. ALBERTO RUIZ ATERO** con NIF nº *24.196.298-E*, licencia urbanística para las obras del proyecto de ejecución **obras de construcción de una nave industrial sin uso específico en Polígono Industrial Llano de Mazuelos**, manzana 1-8, parcela 10, referencia catastral *2352904VG2425S0001UO*, en "*suelo urbano, uso industrial, Plan Parcial del Polígono Industrial Llano de Mazuelos*", de conformidad con el proyecto redactado por ATT ingenieros, el Ingeniero Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo, con fecha de visado del **8 de abril de 2019** por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante:
- "*Deberá presentar ficha estadística de construcción de edificios*" .-.

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto.....	134.233,17 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	4.429,69 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe máximo de **536,93 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

IV.- Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **671,16 €**, (0,5% del

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	4/31





PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

V.- En instancia el plazo indicado de inicio de las obras será inmediato tras concesión de la licencia y como terminación el de 3,5 meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud (*el Ingeniero Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo*) durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

V.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-19/839 SOLICITADA POR D. JESÚS ÁNGEL MEDINA PÉREZ.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de **300,00 €** de fecha **26 de abril de 2019** en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe favorable del Técnico de Patrimonio de fecha 15 de mayo de 2019.

Visto el informe técnico favorable de fecha *24 de junio de 2019*, en el que se indica: *"El objeto del proyecto es la construcción de una nave agrícola, para almacenar los diferentes aperos de labranza derivados de las explotaciones agrícolas que posee el promotor.*

Se trata de una nave almacén diáfana en su interior. La nave tiene una superficie construida de 48,00 metros cuadrados en forma rectangular de 8,00 m. x

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	5/31





6,00 m, la altura de sus paramentos con planos verticales es de 5,00 m. y la máxima de 6,00 m."

El cerramiento de la nave se compone de fábrica de bloque de hormigón y la estructura de acero metálica en pórticos y cubierta, mientras que la cubierta es de panel de chapa tipo sándwich imitación a teja. La nave cuenta con instalación de electricidad.

Según el Proyecto la cimentación se resuelve con losa de hormigón armado ejecutada sobre un relleno compactado encima del nivel del terreno actual.

En el Proyecto se indica que en la parcela existe una caseta para pozo que ocupa una superficie construida de 3,20 m².

Esta caseta se contempla entre la documentación del expediente Obra menor 17/B83, resuelto en fecha 27 de octubre de 2017 por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá la Real en el que se concede la licencia de obras:

1.- A D. JESÚS ÁNGEL MEO/NA PÉREZ. con DNIICIF: 75.015.693-C Expte: Obra Menor 1718831, para sondeo para captación de agua subterráneas, instalación elevadora y poste para placa solar, a emplazar en el Paraje "Cerro Real o la Solana" en el Polígono nº 12 Parcela nº 125 en la aldea de Santa Ana de este término municipal, y por un presupuesto de 3.4/2,30 €.

La nave solicitada se sitúa en la parcela catastral de naturaleza rústica número J del polígono 12 con referencia catastral 23002A012001250000RA, con una superficie gráfica de parcela de 2.189 m² con un uso agrario de olivos seco, situada en el paraje "Solana" del término municipal de Alcalá la Real.

De acuerdo con la documentación del expediente es la finca registra/ número 15.605 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real que cuenta con una superficie de parcela de 2.673 m², siendo titulares D. Jesús Ángel Medina Pérez y D^a. Silvia Vega Campos."

Visto el informe jurídico favorable de fecha 30 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder **D. JESÚS ÁNGEL MEDINA PÉREZ**, con N.I.F. nº 75.015.693-C, licencia urbanística para las obras según proyecto básico y de ejecución de **nave agrícola en Paraje Cerro Real o la Solana, Polígono nº 12, parcela 125, Aldea de Santa Ana**, en este Municipio de Alcalá la Real, en "suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R) sitio arqueológico nº 9 "cerro de Mariblanca", referencia catastral del inmueble 23002A012001250000RA, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, con fecha de visado del día 22 de abril de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	6/31





Hoja: 239
Sesión: 13/2019

- Presupuesto PEM proyecto..... 9.312.00 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 307,30 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de **52,25 €**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, tarifa 3º, epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

IV.- No exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, al no estimarse necesario **(0,5% del PEM)**, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

V.- En instancia se indica como plazo de inicio de las obras el de un mes y el de terminación de las mismas en tres meses. No obstante la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que en su caso y antes del inicio de las obras, acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes*), el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación. Asimismo se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-19/871 SOLICITADA POR D^a PURIFICACIÓN HIDALGO AGUILERA.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de **383,87 €** de fecha **29 de abril de 2019** en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	7/31





estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico favorable de fecha 20 de junio de 2019, en el que se indica: "El objeto del proyecto es la construcción de una nave de aperos agrícolas, se trata de una nave en planta baja diáfana en su interior, tiene una superficie construida de 140,00 metros cuadrados en forma rectangular de 14,00 m. x 10,00 m. y la altura de sus paramentos con planos verticales es de 4,20 m. y la máxima de 5,20 m.

El cerramiento de la nave se compone de placas prefabricadas de hormigón y la estructura de acero metálica en pórticos y cubierta, mientras que la cubierta es de paneles de chapa lacada sándwich. No se prevén instalaciones.

La parcela sobre la que se ubica la nave colinda en su parte Norte con la carretera JA-5300, la nave se sitúa en el Proyecto a una distancia superior a 26,50 metros de esta carretera y a 44,00 metros del cauce en su parte Sur. En los planos se define una parcela con superficie de 9.734 m².

Se comprueba que la interesada ha solicitado una licencia de obra menor para carga y retirada de escombros de construcción en ruina existente en la parcela en el paraje Sabuquíl, este expediente ha sido informado favorablemente encontrándose en trámite su resolución.

La nave solicitada se sitúa en la parcela catastral de naturaleza rústica número 2 del polígono 82 con referencia catastral 23002A082000020000RF, con una superficie de parcela de 11.469 m² de uso agrario (olivos seco), situada en el paraje "Sabuquíl" del término municipal de Alcalá la Real.

Se adjunta en la documentación del CD una escritura de donación de varias fincas, entre las que se encuentra la finca sin inscripción con una casa dentro de su perímetro situada en el zahuquillo que cuenta con una superficie de parcela de 8.468 m². La finca se transmite en esta escritura a D. Antonio Nieto Aguilera.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder **D^a. PURIFICACIÓN HIDALGO AGUILERA**, con N.I.F. nº 23.627.499-J, licencia urbanística para las obras según proyecto básico y de ejecución de **nave de aperos agrícolas en Paraje Sabuquíl, Polígono nº 82, parcela 2**, en este Municipio de Alcalá la Real, en "suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R), referencia catastral del inmueble 23002A082000020000RF, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con registro de actuaciones profesionales C-2019/01171 de fecha 22/04/2019 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros bajo los condicionantes particulares, específicos y generales contenidos en la resolución de autorización de obras de fecha 23-10-2018 de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	8/31



"PARTICULARES:

- 1) Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el plazo máximo de **12 MESES** a partir de la recepción de la Resolución de esta Autorización, debiendo el interesado dar cuenta tanto de la fecha del comienzo como de la de finalización de los trabajos a este Organismo.
- 2) La actuación no podrá iniciarse sin previa comunicación al Servicio de Control y Vigilancia de la fecha de inicio y finalización de los trabajos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1) **QUEDA PROHIBIDA LA PERNOCTACIÓN** en las instalaciones de la Nave objeto de esta autorización.
- 2) Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas, así como de productos residuales, susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico.
- 3) Las instalaciones (edificaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua, se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de cinco metros de anchura), deberán situarse fuera de la zona de flujo preferente definida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 4) Si durante la vida útil de las instalaciones se comprobare que suponen un obstáculo importante al discurrir de las aguas, esta Administración podrá exigir su eliminación, sin que el propietario pueda reclamar indemnización alguna.
- 5) No se permite la protección de estas construcciones frente a las inundaciones.
- 6) Dado que el uso de las instalaciones implica la presencia de personas en su interior, el peticionario será responsable de su seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones, para garantizar la seguridad de las personas, en concreto, debe tenerse en cuenta el plan de evacuación ante inundaciones del municipio y poseer seguro de daños ante las inundaciones.
- 7) En caso de daños a personas o bienes en las actuaciones solicitadas provocados por inundación, el Organismo de Cuenca NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.

CONDICIONES GENERALES:

- 1) Las actuaciones se ajustarán al documento técnico y planos presentados y que sirvieron de base para esta autorización. Este Organismo podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.
- 2) La zona de servidumbre (de CINCO (5) metros de anchura a partir del DPH estimado, deberá quedar completamente libre de cualquier obra, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra, según se determina en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 3) En caso de daños en las actuaciones solicitadas por la fuerza de las avenidas, este Organismo NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.
- 4) En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce. Durante la obra no se permitirán acopios en el cauce, manteniéndolo totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por las excavaciones quedando el cauce libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.
- 5) El peticionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privados, incluido el medio ambiente, como consecuencia de las actuaciones

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	9/31





autorizadas, quedando obligado a su indemnización, todo ello tanto por deficiencias durante la construcción como por la deficiente conservación y mantenimiento de la obra, así como por interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, independientemente de los caudales circulantes y los arrastres de vegetación o sedimentos que se produzcan.

- 6) La inspección y vigilancia de las actuaciones e instalaciones durante la ejecución del objeto de esta autorización, así como durante la explotación de la misma, podrá quedar a cargo de este Organismo, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la conste el cumplimiento de estas condiciones.
- 7) Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento a cualquier cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra.
- 8) Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art. 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- 9) Esta autorización carecerá de validez si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial, y en particular la correspondiente tramitación de la legislación medioambiental.
- 10) El interesado queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones de acuerdo con las liquidaciones que por este Organismo se le practiquen.
- 11) Caducará esta autorización como consecuencia de incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales, específicas o particulares y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.
- 12) SE PROHIBE EXPRESAMENTE la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
- 13) Se concede autorización para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las actuaciones, durante el periodo de duración de las obras, teniendo en cuenta que dicha ocupación no supone la formación de obstáculos que impidan el normal discurrir de las aguas en ningún momento.
- 14) Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce ni alteración del perfil del lecho fluvial.
- 15) En caso de venta o transmisión de propiedad, el nuevo titular adquirirá las obligaciones que esta autorización conlleva.
- 16) Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las actuaciones realizadas, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
- 17) Queda TOTALMENTE PROHIBIDO cualquier obra diferente a la solicitud a, que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo. El

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	10/31





titular de esta Autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar por cualquier causa los fines para los que fue autorizada.

18) El titular de esta Autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar por cualquier causa los fines para los que fue autorizada.”

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM proyecto..... 27.160.00 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 896,28 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **108,64 €**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, tarifa 3º, epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

IV.- No exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, al no estimarse necesario **(0,5% del PEM)**, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

V.- En instancia no se indica plazo de inicio de las obras mientras que el de terminación se fija en un mes. No obstante la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que en su caso y antes del inicio de las obras, acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación. Asimismo se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	11/31





VII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-19/942 SOLICITADA POR D. JOSÉ AGUILERA SÁNCHEZ.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de **300,00 €** de fecha **8 de mayo de 2019** en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico favorable de fecha *29 de mayo de 2019*.

Visto el informe jurídico favorable de fecha *30 de mayo de 2019*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder **D. JOSÉ AGUILERA SÁNCHEZ**, con N.I.F. nº 26.974.712-J, licencia urbanística para las obras según proyecto básico y de ejecución de **reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Fuente Nueva nº 28**, en esta Ciudad, en "suelo urbano, uso residencial", referencia catastral del inmueble 8768004VG1486N0001DU, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 6 de mayo de 2019, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM ordenanza fiscal reguladora..... **81.226,44 €**
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: **2.680,47 €**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **324,91 €**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, tarifa 3º, epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	12/31





IV.- Condicionar la eficacia de la licencia a la previa constitución por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **406,13 €** (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

V.- En instancia se indica como plazo de inicio de las obras el de un mes y el de terminación de las mismas de 3 años. No obstante la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que en su caso acredite y antes del inicio de las obras, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes*), el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación. Asimismo se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VIII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-19/943 SOLICITADA POR ALCALÁ COLOR S.L.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de **585,57 €** de fecha *9 de mayo de 2019* en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico favorable de fecha *06 de junio de 2019*.

Visto el informe jurídico favorable de fecha de fecha *10 de junio de 2019*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales y concejalas presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	13/31





I.- Conceder a **D. ALCALÁ COLOR, S.L.** con CIF nº *B23415441*, licencia urbanística para las obras del proyecto de ejecución **obras de construcción de nave industrial sin actividad definida en Calle Colomera nº 3D del Polígono Industrial Fuente Granada**, referencia catastral *9350310VG1495S0001XW*, en "suelo urbano, uso industrial, Ordenanza nº 5 Grado 1º", de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López, con fecha de visado electrónico nº 12190665-00 de fecha de visado 3 de mayo de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto..... **225.375,20 €**
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: **7.437.38 €**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe máximo de **901,50 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

IV.- Condicionar la eficacia de la licencia a la previa constitución por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **1.126,87 €**, (**0,5% del PEM**), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

V.- En instancia el plazo indicado de inicio y terminación de las obras es el indicado en el art. 173 de la Ley 7/2002. No obstante la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que en su caso y antes del inicio de las obras, acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra (*el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López*) y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación. Asimismo se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	14/31





IX.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-19/948 SOLICITADA POR Dª ANTONIA PÉREZ OCAÑA.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de **300,00 €** de fecha **9 de mayo de 2019** en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico favorable de fecha *24 de junio de 2019*, en el que se indica: *"El objeto según la Memoria del Proyecto es la reforma de la vivienda para mejorar la habitabilidad de la vivienda y mejorar la estética de la fachada. La construcción cuenta con dos plantas ocupando una superficie de 221,90 m².*

La topografía del terreno origina unos perfiles con una pendiente acusada, por lo que la edificación se adapta al terreno existente.

Con la reforma propuesta no se aumenta la edificabilidad existente de uso vivienda, aunque si se aumenta la superficie de almacén agrícola en planta baja. También existe un aljibe para recoger el agua de las cubiertas y una cuadra en mal estado a demoler. Las obras a realizar se consideran de reforma integra, consistente en una reestructuración e incluso sustitución parcial de la edificación existente, se demuele una zona en mal estado, se incrementa la superficie edificada en su interior y se amplía el almacén agrícola de planta baja.

La vivienda a reformar se sitúa en la parcela catastral de naturaleza rústica número 80 del polígono 21 con referencia catastral 23002A021000800000RH, con una superficie gráfica de parcela de 40.464 m² con un uso agrario de olivos seco, una superficie construida de 486 m² de uso agrario y vivienda, situada en el paraje "Cierzo" del término municipal de Alcalá la Real.

De acuerdo con la documentación del expediente se corresponde con la finca registral número 4.412 que cuenta con una superficie de parcela de 12.481 m², siendo titular Dª Antonia Pérez Ocaña."

Visto el informe jurídico favorable de fecha *27 de junio de 2019*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder **Dª. ANTONIA PÉREZ OCAÑA**, con N.I.F. nº 25.769.173-L, licencia urbanística para las obras según proyecto básico de **reforma de vivienda unifamiliar en Paraje el Cierzo, Polígono nº 21, parcela 80, Aldea de la Rábita**, en este Municipio

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	15/31





de Alcalá la Real, en "suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R)", referencia catastral del inmueble 23002A021000800000RH, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros bajo el siguiente condicionante:

- "No podrá iniciar la reforma de la vivienda unifamiliar hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto."

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM proyecto.....	149.129,20 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	4.921,26 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **596,52 €**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, tarifa 3º, epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

IV.- No exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, al no estimarse necesario **(0,5% del PEM)**, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

V.- En instancia se indica como plazo de inicio de las obras el de un mes y el de terminación de las mismas en 36 meses. No obstante la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que en su caso acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación. Asimismo se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	16/31





X.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-19/951 SOLICITADA POR D. ANTONIO JESÚS ARANDA PEINADO y Dª MARÍA JOSÉ DÍAZ FUENTES.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de **470,66 €** de fecha *10 de mayo de 2019* en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico favorable de fecha *30 de mayo de 2019*.

Visto el informe jurídico favorable de fecha de fecha *3 de junio de 2019*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales y concejales presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

I.- Conceder a **D. ANTONIO JESÚS ARANDA PEINADO** con NIF nº *26.041.410-M* y **Dª MARÍA JOSÉ DÍAZ FUENTES**, con N.I.F nº *75.015.351-T*, licencia urbanística para las obras del proyecto de ejecución **obras de nave industrial para laboratorio de seguridad y salud alimentaria en Polígono Industrial Llano de Mazuelos**, manzana 1-8, parcela 13, referencia catastral *2352907VG2425S0001AO*, en "*suelo urbano, uso industrial, Plan Parcial del Polígono Industrial Llano de Mazuelos*", de conformidad con el proyecto redactado por ATT ingenieros, el Ingeniero Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo, con fecha de visado del **7 de mayo de 2019** por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto..... **119.994,51 €**
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: **3.959,52 €**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe máximo de **479,98 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	17/31





IV.- Condicionar la eficacia de la licencia a la previa constitución por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **599,97 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y, a la obtención en su caso y con carácter previo al inicio de las obras, del correspondiente título habilitante para el ejercicio de la actividad a la que viene destinada la nave "Laboratorio de seguridad y salud alimentaria".

V.- En instancia el plazo indicado de inicio de las obras será en septiembre de 2019 y como terminación el de un año. No obstante la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que en su caso y antes del inicio de las obras, acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud (el Ingeniero Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo) durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación. Asimismo se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

XI.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C-09/680 – C-17/1473 RESOLUCIÓN CONTRATO GESTIÓN SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE LA RÁBITA.-

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo Patrimonio de fecha 27 de junio de 2019 con el siguiente tenor:

"EXpte C 09/680=C-17/1473. ASUNTO: Resolución de contrato gestión del servicio de Bar-Cafetería del Centro Social de la Rábita.

Con fecha 5 de Enero de 2010 se firma contrato entre este Ayuntamiento y D^a. ANTONIA CASTILLO AGUILERA por el que se contrata la gestión del Servicio de bar Cafetería del Centro Social de La Rábita, con una duración de un año, prorrogable, hasta un máximo de cuatro años.

Por escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento de 04/03/2019 se solicita por el arrendatario la resolución del contrato de arrendamiento con fecha 01/03/2019.

Con fecha 26/06/2019 se emite informe por la Técnica de Participación Ciudadana en el que se dice, que desde el 1 de Marzo de 2019 D^a Antonia Castillo

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	18/31





Aguilera ya no viene arrendando el Centro Social de la Rábita, y ya ha procedido a la devolución de la llave del mismo.

Según informe de Tesorería las cuentas pendientes de D. Antonia Castillo Aguilera a día de hoy, suman un importe de 4.922,24€.

De acuerdo con cuanto antecede, y siendo la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación por delegación según Decreto nº 1424/2019, PROPONGO:

PRIMERO. - Resolver el contrato de arrendamiento entre este Ayuntamiento y D^a. ANTONIA CASTILLO AGUILERA, con DNI. 24.184.360-K, del Centro Social de la Rábita, con efectos 26 de Junio de 2019.

SEGUNDO. - Retener la fianza depositada por importe de 150€ y aplicar su importe a la compensación de las deudas contraídas por el arrendatario por el arrendamiento del citado local.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal y al Negociado de Rentas."

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el contrato de arrendamiento entre este Ayuntamiento y D^a. ANTONIA CASTILLO AGUILERA, con DNI. 24.184.360-K, del Centro Social de la Rábita, con efectos 26 de Junio de 2019.

SEGUNDO.- Retener la fianza depositada por importe de 150€ y aplicar su importe a la compensación de las deudas contraídas por el arrendatario por el arrendamiento del citado local.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal y al Negociado de Rentas."

**XII.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. (Intervención).-
A.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA (Intervención).-**

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.019.

Visto el informe de Rentas de fecha 7 de junio de 2019 en el que se indica: " *Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	19/31





Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. **De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento**, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.

1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada."

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los siguientes miembros: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, D. Angel Custodio Montoro Martin, D^a Maria Mercedes Flores Sánchez, D. Juan Manuel Marchal Rosales, D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero, D^a Mercedes Linares González y D^a Palama Moyano García, y en contra de D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, este último quien motiva el sentido de su voto de cara a salvar su posible responsabilidad, no solo por advertir

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	20/31





contradicciones en varios de los expediente objeto de autorización y no compartir determinados aspectos indicados en lo que respecta al expediente de RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, S.L, CIF. B23777592, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo III de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelera publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). - Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	21/31





K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Asimismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta 750 euros .

ANEXO II

.../

-D. BALDOMERO MESA CARRILLO, DNI. 52530644R, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Mesón El Barrio", situado en la **Avda. Iberoamérica, 46-BAJO, AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **25.70M2** junto a la fachada, cerramiento estable

-ZONA 2.- **20,59M2** en la parte trasera del cerramiento estable, durante el periodo de 01 de mayo al 30 de octubre.

-ZONA 3.- **50M2** en el parque de la fachada trasera C/ Panamá, durante el periodo de 01 de junio al 30 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **2.483,35€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. FRANCISCO JIMENEZ SANCHEZ, DNI. 52530823L, titular del establecimiento denominado "Café-Bar CHENCHO", situado en **C/ Tejuela, 31 bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **37,62M2** junto a la fachada del establecimiento, de los cuales 23,62m2 en horario normal y 14m2 en horario no comercial, al objeto de facilitar el acceso de los vecinos a la zona de aparcamiento existente, durante el periodo de 01 de junio al 30 de septiembre.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	22/31





Corresponde una liquidación de **632,01€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-KIRIKI PIZZA-POLLO, S.L.L., NIF. B23490295, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar KIRIKI"**, situado en la **C/ San Salvador, bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **16M2** junto a la fachada del establecimiento, durante la temporada de verano (15/06 a 15/09).

Corresponde una liquidación de **227,68€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. JOSE ANTONIO BUENO MACIAS, DNI. 24191531Q, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Las Catacumbas"**, situado en **C/ Miguel de Cervantes, 4-Bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **20M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 01 de junio al 15 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **342,30€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. OLIVER RAMIREZ GARCIA, DNI. 26042767M, titular del establecimiento denominado **"Cervecería La Piedra"**, situado en la **Avda. de Iberoamérica, 2-bajo, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **12 M2** frente a la fachada del establecimiento, durante la temporada de verano (15/06 a15/09).

Corresponde una liquidación de **170,76€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. ISIDORO GONZALEZ ARCO, DNI. 80129990Z, titular del establecimiento denominado **"Café-Restaurante Torrepalma"**, situado en **C/ Conde de Torrepalma, 2-bajo, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **45,50M2** junto a la fachada del establecimiento cerramiento estable.

-ZONA 2.- **11,55M2** junto a la fachada del establecimiento a continuación del cerramiento estable, durante el periodo de 01 de julio al 30 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **2080,44€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-HERMANOS DAZA GOMEZ C.B., DNI. E23551567, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Madrid"**, situado en **C/ Santo Domingo de Silos, 4-bajo, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	23/31





-ZONA 1.- **28M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 01 de junio al 31 de agosto.

Corresponde una liquidación de **710,76€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D^a. **SARA RUEDA PASADAS, DNI. 26049871W**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Botánico**", situado en **C/ República Argentina, 9-bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **20M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 15 de junio al 30 de octubre.

-ZONA 2.- **36M2** dentro de los jardines existentes junto al establecimiento, durante el periodo de 15 de junio al 30 de octubre.

Corresponde una liquidación de **976,08€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. **JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA, DNI. 24170276J**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Europa**", situado en **Avda, de Europa, 13-Bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **54M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 01 de junio a 30 de septiembre.

-ZONA 2.-**27M2** en los aparcamientos junto a la fachada del establecimiento de la C/ Doctor Camy, durante el periodo de 01 de junio a 30 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **1584,36€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D^a. **Ángela López Lorca, DNI. 74637572L**, titular del establecimiento denominado "**Café-Restaurante Dos Soles**", situado en **C/ Fernando el Católico, 13-Bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **25,20M2** junto a la fachada del establecimiento, mediante tenderete anclado al suelo, durante el periodo de 06 de junio a 15 de septiembre.

Corresponde una liquidación de **406,65€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. **MANUEL MOYANO ROMERO, DNI. 74959730Q**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar El Pireo**", situado en **C/ Tejuela, 11-bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **9M2** junto a la fachada del establecimiento, durante la temporada de verano (15/06 a 15/09).

Corresponde una liquidación de **110,07€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	24/31





-D. FRANCISCO RAMIREZ BERMUDEZ, DNI. 75012946X, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Paraiso", situado en Avda. Iberoamerica, 26-bajo, RENOVACIÓN DE LICENCIA para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 30M2 junto a la fachada del establecimiento, durante la temporada de verano (15/06 a 15/09).

Corresponde una liquidación de 426,90€ que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. GUILLERMO CORRALES NAVAS, DNI. 75013767A, titular del establecimiento denominado "Café-Pub Básico", situado en C/ Juan de Aranda, 5-bajo, AUTORIZACIÓN DE LICENCIA para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 12M2 junto a la fachada del establecimiento, durante la temporada de verano (15/06 a 15/09).

Corresponde una liquidación de 170,76€ que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. PAOLO QUINTO, NIE. X2750383C, titular del establecimiento denominado "Pizzería Paolo", situado en C/ Guardia Ávila García, 4-bajo, RENOVACIÓN DE LICENCIA para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 10M2 dentro del parque existente junto al establecimiento, durante el periodo de 31 de mayo al 23 de septiembre.

-ZONA 2.- 3M2 junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 31 de mayo al 23 de septiembre.

Corresponde una liquidación de 241,57€ que abonará al recibir la autorización municipal.

D. Paolo Quinto consta en la base de datos del Área de Economía y Hacienda de éste Ayuntamiento como deudor, debiendo aportar un certificado expedido por el Servicio Provincial de Recaudación en el cual conste como no deudor con el ayuntamiento de Alcalá la Real para que se le pueda autorizar la ocupación de la vía pública.

.../

SEGUNDO. - Requerir a RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, S.L, CIF. B23777592, titular del establecimiento denominado "Café-Restaurante Casa Pedro", situado en Avda. Andalucía,(estación de autobuses), que viene ocupando desde el 21 de abril de 2019 la vía pública con mesas y sillas sin título habilitante para ello a fin de que solicite la correspondiente autorización, en el plazo improrrogable de 5 días desde la notificación del presente acuerdo, bajo apercibimiento en caso contrario de ordenar el cese inmediato de dicha ocupación y apertura del correspondiente procedimiento sancionador y reposición del orden jurídico perturbado.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	25/31





Hoja: 258
Sesión: 13/2019

TERCERO. - Girar liquidación al indicado titular por importe de **1960€**, correspondiente a los metros ocupados por el cerramiento estable y los metros ocupados por la terraza desmontable del que viene haciendo uso desde el 21 de abril de 2019, según informe emitido por el Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local con el siguiente detalle:

-ZONA 1.- **70M2** junto a la fachada del establecimiento cerramiento estable, liquidación correspondiente a partir del mes de mayo (1960€).

-ZONA 2.- **25M2** junto a la fachada del establecimiento, periodo mayo y junio.

B.- EXPEDIENTE DE LICENCIA Nº O-19/833 SOLICITADA POR D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA.-

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la instancia registrada de entrada el día 25 de marzo de 2019 por D. Guillermo López Mudarra en el que dice al respecto: *"Que habiéndole llegado oídas noticias de la instalación de un cerramiento-terraza "FIJO, que llega a ocupar parte de la acera peatonal en el bar situado justo debajo de su domicilio, en el bajo del edificio sito en Avenida de Europa, 13, sin que hasta la fecha le haya sido notificado ni a él mismo, ni a sus vecinos, ni a la comunidad de propietarios, expediente alguno de instalación, por medio del presente, solicita el compareciente como parte interesada y perjudicada, se le dé traslado o vista; a ser posible, del expediente incoado en su caso, para poder practicar cuantas estimaciones y alegaciones estime oportunas. Por lo expuesto. SOLICITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.- Que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo y, en su virtud, acordar el traslado o vista del expediente incoado, en su caso, de instalación de cerramiento-terraza "FIJO" por parte del BAR "EUROPA", situado en el bajo del edificio sito en Avenida de Europa, 13 como parte interesada y perjudicada."*

Visto el informe el Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 19 de marzo con el siguiente tenor: *"En contestación al escrito del **Negociado: RENTAS** de fecha 11 de marzo de 2019, trasladado a ésta con el nº 1061 de fecha 11-03-19, en relación a informar sobre la solicitud presentada por **D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA** por la que interesa ocupar la vía pública mediante la instalación de una terraza cubierta con toldo y estructura auxiliar en la Avda. de Europa, nº 13 de esta Localidad, informo:*

Que a la vista de la documentación aportada por el solicitante, y de la inspección ocular del lugar donde se pretende instalar la misma, esta Jefatura entiende y considera que, por motivos de seguridad vial, sería conveniente y necesario retranquear la estructura hacia el interior sobre la rasante de la zona de estacionamiento de vehículos existente, al objeto de no impedir la visibilidad de los vehículos que pretenden acceder a la Avda. de Europa procedentes de la C/ Dr. Camy. Que a tal fin, se estima conveniente que se girase visita de inspección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento previa a su instalación."

Visto el informe técnico de fecha 5 de abril de 2019 con el siguiente tenor:

"Vista la solicitud de ocupación de vía pública para instalación de terraza, se considera necesario lo siguiente:

Se deberá aportar copia de la licencia de apertura del establecimiento principal.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	26/31





Se deberá aportar documento de autoliquidación de las tasas correspondiente y especificar la duración de la ocupación.

Trámite de audiencia conforme al escrito presentado el 25 de Marzo de 2019 y el art. 8 de la Ley 39/2015.

La expedición de las autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde a la Junta de Gobierno Local. La autorización de ocupación de vía pública implica la obtención de licencia urbanística para la ejecución de las instalaciones. A la vista la documentación presentada, se realiza una propuesta de ocupación mixta que prevé, por un lado, la ocupación parcial de la banda de aparcamiento con un retranqueo de 50 cm. para mejorar la visibilidad vial según el informe de la policía local de fecha 19 de Marzo de 2019, y por otro, una franja de acerado respetando la separación m1n1ma a edificios colindantes. En el caso de autorizarse la instalación de la terraza velador, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Se dispondrá un cartel indicativo con el aforo máximo.

Se deberá instalar un extintor que deberá contar con un contrato de mantenimiento y revisión por empresa autorizada.

e) Se deberán respetar 2 metros de anchura de paso peatonal libre de obstáculos.

El titular del establecimiento y la instalación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que puedan derivarse del funcionamiento de la terraza - velador.

Realizado el montaje de la terraza velador, se deberá disponer y adjuntar al expediente de un certificado de la correcta ejecución de la instalación, suscrito por técnico competente.

Para la concreta ubicación de la terraza-velador se deberá tener en cuenta que según la ordenanza reguladora correspondiente la longitud del cerramiento será como máximo la de la fachada del edificio donde se encuentre el establecimiento principal."

Debatido el asunto, sometido a votación, por la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los siguientes miembros: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, D. Angel Custodio Montoro Martin, D^a Maria Mercedes Flores Sánchez, D. Juan Manuel Marchal Rosales, D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero, D^a Mercedes Linares González y D^a Palama Moyano Garcia, y el voto en contra de D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, este último quien motiva el sentido de su voto no solo por no haberse dado respuesta al escrito del Sr. López Mudarra presentado el 25/03/2019 y no constar autorización de la C.P del edificio en cuyo bajo se pretende llevar a cabo la instalación sino también por ofrecerle dudas en cuanto al riesgo que para la seguridad vial puede suponer dicha instalación, se ACUERDA:

PRIMERO. - AUTORIZAR a D. JUAN FRANCISCO BARRERO VALDIVIA ocupar la vía pública mediante la instalación de una terraza cubierta con toldo y estructura auxiliar en la Avda. de Europa, n^o 13, con sujeción a las siguientes condiciones:

- El solicitante deberá aportar acuerdo de la C.P del Edificio de la Avda de Europa n^o 13, adoptado con el quorum necesario legalmente establecido, mostrando su conformidad con que se lleve a cabo la instalación de la terraza solicitada.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	27/31





- El cerramiento habrá de ajustarse a la propuesta e indicaciones técnicas recogidas en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 5 de abril de 2019.

SEGUNDO. - Dar trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente a D. Guillermo López Mudarra en su condición de parte interesada en el mismo.

Finalizada la votación el Sr. Presidente hace consta al Sr. Hinojosa Hidalgo respecto a la manifestación de este en el sentido de no haberse dado respuesta al escrito presentado por el Sr. López Mudarra, que el mismo tuvo entrada 25 de marzo y han pasado mas de 3 meses sin que fuera contestado por el anterior equipo de gobierno.

El Sr. Carlos por alusión, solicita que conste en acta que cuando el asunto ha sido traído en sesiones anteriores a la Junta de Gobierno Local se emitieron in voces informes por el Secretario Accidental en sentido contrario a lo acordado.

XIII.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 1424/2019 DE 25 JUNIO, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA MISMA.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº **1424 de 25 de junio de 2019**, del que se ha dado cuenta en sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019, relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones y delegación de atribuciones de Alcaldía en la Junta, cuyo contenido es:

“Asunto: Composición, Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Siendo precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrara sesión ordinaria.

*Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 43, 44, 52, 53 y 112 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HA RESUELTO:***

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	28/31





PRIMERO. - Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que estará integrada, además de por el Alcalde que la preside, a los siguientes Sres/as. Concejales/as de la Corporación Municipal:

- D. Ángel Custodio Montoro Martín
- D^a. María Mercedes Flores Sánchez
- D. Juan Manuel Marchal Rosales
- D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
- D. Mercedes Linares González
- D^a. Paloma Moyano García
- D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los viernes alternos, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

La Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de los dos (02) días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente.

TERCERO. - Las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se efectuarán, en los plazos y con las condiciones legalmente establecidas, por medios telemáticos, que permitan acreditar su recepción y apertura dejando de todo ello constancia en el expediente administrativo de la sesión. De igual forma se remitirán por dichos medios la documentación relativa a los asuntos que hayan de ser tratados en la pertinente sesión

CUARTO. - Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del presente Decreto, que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. - Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

➤ Urbanismo:

- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias de obra mayor, incluidas los proyectos de reforma, rehabilitación, conservación, mantenimiento, consolidación, reparación, acondicionamiento, restructuración y

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	29/31





demolición; concesión o denegación de prórroga de las mencionadas licencias, así como las liquidaciones de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que proceda.

- Admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación.

➤ Contratación:

- Aprobación de los expedientes de contratación de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € y de servicios y suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000 €.
- Aprobar los expedientes de enajenación y disposición (arrendamiento, cesión, ...) de bienes patrimoniales.
- Adquisición de bienes y derechos, así como su enajenación, por importe superior a 18.000 €.

➤ Obras:

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, a incluir en Planes Provinciales y Plan de Fomento del Empleo Agrario, entre otros.

➤ Otras:

- Aprobación concesión de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores.

SEXTO. - Asimismo, y en relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, se delega expresamente la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los mismos.

SEPTIMO. - Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite. Todo ello, sin perjuicio de las facultades delegadas a favor de los Sres./as. Concejales/as respecto a la incoación, ordenación, instrucción y ejecución de dichos actos de trámite.

OCTAVO. -Notificar la presente Resolución a los Sres./as Concejales/as designados/as miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

NOVENO. - Comunicar el presente Decreto a los distintos Servicios municipales para su conocimiento y efectos.

DECIMO. - La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	30/31





UNDECIMO. - Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

DUODECIMO. - Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior a este, en el que se haya realizado delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERO. - Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art.38.d) ROF.

XIV.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS POR AVOCACIÓN.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía que han avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, de los siguientes expedientes, quedando los señores asistentes enterados.

- *DECRETO 19/1299 contratación de servicio de Bares para Etnosur 2019. (Expte C-19/1019).-*
- *DECRETO 19/1313 licencia de obras 19/616 solicitada por Sociedad Cooperativa Andaluza Santo Domingo de Silos.*
- *DECRETO 19/1358 contratación servicio de carretilla elevadora, servicio de camión grúa y alquiler de linóleo del espacio circo para la celebración del Festival Etnosur 2019. (Expte 19/1176).-*
- *DECRETO 19/1425 mejora de accesibilidad de Casa Pineda de Alcalá la Real. (Jaén). Expte C-18/2543.*

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 10 horas y 05 minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Fecha	19/07/2019 13:03:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QSGR7FVOZ5WOK247F6JLPCE	Página	31/31

